



Centro de DIAGNOSTICO  
AUTOMOTOR del Valle Ltda.  
CALLE 70 NORTE NO. 3BN-200  
SANTIAGO DE CALI

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se desconoce la dirección del destinatario, se anexa a este aviso, copia íntegra del siguiente documento:

OFICIO No.: 1.6-201505160

FECHA: DICIEMBRE 7 DE 2015

DESTINATARIO: JOSE ARNOBIO NUÑEZ

CÉDULA No.: 16.540.910

REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

NÚMERO DE FOLIOS: TRES (3)

Adicionalmente se informa que el documento se encuentra publicado en la página web del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. CDAV. : [www.diagnosticentrodeltalle.com.co](http://www.diagnosticentrodeltalle.com.co)

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se FIJA el presente aviso a las OCHO (8:00) A.M. del día 11 DIC 2015 por un término de cinco (5) días en la ventanilla única de nuestra sede, ubicada en la Calle 70 Norte No. 3BN-200 de la ciudad de Santiago de Cali

JAIME CARDENAS TOBÓN  
Gerente

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se DESFIJA el presente aviso a las CINCO (5:00) P.M. del día 16 DIC 2015 y se procede a su archivo

JAIME CARDENAS TOBÓN  
Gerente

## ADVERTENCIA

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proyectó: Dirección Jurídica CDAV



**1.6-201505160**

Santiago de Cali, diciembre 7 de 2015

Señor

**JOSÉ ARNOBIO NUÑEZ**

Calle 18 No. 21-121 Barrio Aranjuez

Contacto: 312 631 41 26

Cali

**REFERENCIA:** Su Petición sobre Sistema integrado de Información- SIMIT.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud en referencia, nos permitimos resolver el cuestionario sobre el SIMIT:

1. En cuanto a la solicitud contenida en el punto No. 1 referente a la **“Discriminación de las transferencias al sistema SIMIT del porcentaje de los pagos de las multas de tránsito impuestas en Cali en el año 2012, 2013, 2014 Y 2015. Incluye: valor de la multa, valor pagado por el infractor y transferencia al SIMIT por cada una de ellas”**, nos permitimos informar que esta discriminación solamente es posible mediante consulta a la base central de datos de la Federación Colombiana de Municipios, entidad de asignación legal para la operación del SIMIT.
2. En cuanto a la solicitud contenida en el punto No. 2 referente a los **“Detalle de los recaudas de pagos por multas de tránsito impuestas en Cali pero hechos por fuera de la ciudad al SIMIT o en otra cualquiera fuente de recaudo. Incluye: valor de la multa, valor pagado por el infractor, fecha de recaudo, fecha de la transferencia a la STTM, para los años 2012, 2013, 2014 y 2015”**, nos permitimos informar que los denominados recaudos externos correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 de usuarios que han cancelado en ciudades diferentes, el valor por infracciones a las normas de tránsito cometidas en Cali, se efectúan conforme a la autorización legal contenida en la ley 769 a través del sistema SIMIT, que transfiere al Municipio lo que a este le ha asignado la ley en dichos ingresos, solamente

AUTOPISTA CALI YUMBO \* CALLE 70 NORTE NO. 3BN-200 \* PBX-FAX 6644424 Cali – Colombia

[www.diagnosticcentrodelvalle.com.co](http://www.diagnosticcentrodelvalle.com.co)



Centro de DIAGNOSTICO  
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

el Departamento Financiero del SIMIT de la Federación Colombiana de Municipios tiene sistematizada dicha información, de tal manera que permita su consulta acertada.

3. En cuanto a la solicitud contenida en el punto No. 3 referente a los **“Informes sobre la conciliación de cuentas entre los ingresos de la STTM y las transferencias al SIMIT y aquellas transferencias provenientes del SIMIT para la STTM para cada uno de los años anteriores”**, se informa que las conciliaciones de transferencias entre la STTM y el SIMIT, se encuentran consolidadas en la base central de Datos del SIMIT en la FCM<sup>1</sup>.
4. En cuanto a la solicitud contenida en el punto No. 4 referente a **“Todos los pagos de multas a la STTM corresponden con los registros en el sistema SIMIT? Si hay diferencias explicarlas para los años anteriormente indicados”**, nos permitimos informar que no se cuenta con información confiable que permita establecer las diferencias que pone de presente el interrogante.
5. En cuanto a la solicitud contenida en el punto No. 5 referente a **“Todos los pagos al SIMIT de multas de Cali y registrados en ese sistema corresponden a los registros de la STTM? Si hay diferencias explicarlas para los años anteriormente indicados”**, nos permitimos informar que todas las transferencias legales (que no pagos) hechas por la STTM al SIMIT corresponden a infracciones a las normas de tránsito impuestas, procesadas y pagadas en esta ciudad.
6. En cuanto a la solicitud contenida en el punto No. 6 referente a la **“Descripción de los sistemas utilizados para la transmisión de las informaciones de los registros entre la STTM y el SIMIT y los protocolos de seguridad implantados. Si existen informes de auditoría darlos a conocer”**, nos permitimos informar que diariamente el PST, como operador del RMI<sup>2</sup> de Cali, realiza varios reportes en archivos estándar a SIMIT OCCIDENTE S.A., concesionario regional del SIMIT, que a su vez, en conexión en línea, alimenta con dicha información la base central de datos

---

<sup>1</sup> Federación Colombiana de Municipios.

<sup>2</sup> Registro Municipal de Infractores.



Centro de DIAGNOSTICO  
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

del SIMIT, en la Federación Colombiana de Municipios, la auditoría del sistema SIMIT está a cargo de la firma VISION TECH S.A., con sede en la ciudad de Bogotá.

En los términos anteriores damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,

**JAIME CÁRDENAS TOBÓN**  
Gerente

Proyectó: Dirección Jurídica CDAV